



Secretaría: 17 de septiembre de 2021, A su Despacho el presente proceso informándole que el auto de fecha 10 de septiembre del 2021 proferido dentro el presente proceso, se encuentra debidamente ejecutoriado, por lo que se encuentra pendiente la entrega de los títulos judiciales No. 416480000017861 por valor de \$92.769,00, 416480000018104 por valor de \$728.385,00, 416480000018131 por valor de \$125.212,00, 416480000018205 por valor de \$728.385,00, 416480000018316 por valor de \$817.502,00, 416480000018333 por valor de \$158.266,00, 416480000018411 por valor de \$816.254,00, 416480000018481 por valor de \$893.758,00, 416480000018553 por valor de \$807.518,00, 416480000018643 por valor de \$807.518,00, 416480000018729 por valor de \$807.518,00, 416480000018805 por valor de \$837.573,00, 416480000019275 por valor de \$195.002,00, 416480000020092 por valor de \$198.212,00, para un valor total de \$8.013.872.00; dineros que se encuentran asociados al presente proceso de radicado N. 08-549-40-89-001-2017-00092-00. Le informo así mismo que no se observan más depósitos judiciales a órdenes del proceso, y que obra solicitud de embargo de remanentes y títulos libres disponibles proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal De Tubará, del cual se tomó atenta nota en auto anterior. Así mismo le informo que no se encuentran más memoriales por anexar en este sentido con destino al expediente. Sírvasse proveer.


RICARDO A. PIZARRO RIBE
SECRETARIO

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.

Radicación: 08549-40-001-2017-00092-00

Ejecutante: COOMTIEFICAZ (ACUMULADO)

Ejecutado: HEYDI GERONIMO DE LA HOZ

De una revisión del expediente, se observa que en auto del 5 de agosto de 2020 este Despacho acogió la orden para embargo de remanente y/o títulos libres disponibles existentes, ordenada y comunicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará (visible a folio 14 del cuaderno de medidas cautelares de la demanda principal); sin embargo, atendiendo la transacción presentada por las partes en la demanda acumulada y la consecuente terminación que ha sido decretada en providencia del 10 de septiembre de 2021, se dispuso la entrega de dineros al ejecutante acumulado hasta la suma de \$8.013.872.; sin que, por fuera de dicho valor, reposen otros títulos en favor del proceso.

Por consiguiente, dando alcance a lo dispuesto en la mentada providencia del 10 de septiembre de 2021, se ordena que por Secretaría se oficie al Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará, a efectos de informarle que no es posible dar cumplimiento al embargo de remanente y/o títulos disponibles ordenado atendiendo, salvo por los títulos judiciales cuya entrega se ordenó al ejecutante acumulado, la inexistencia de descuentos y/o dineros en favor del presente proceso.

Comuníquese esta decisión al Juzgado de Tubará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Atlantico - Piojo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3c8d3ceb45ba23c8fcfaa3bca6d313edd0a17410e5d2c7350ecf22978ea9b**

Documento generado en 20/09/2021 05:01:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>